

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN C/OLMA 27-29, 30005 MURCIA.

EXPEDIENTE Nº: RTRM 03/14.

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de control de accesos y portería que permita la vigilancia del inmueble, así como de las personas y bienes del inmueble de de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en C/Olma, 27-29, Murcia, 30005 Murcia, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas que se adjuntan como anexo inseparable a este pliego .

CPV: 98341140-8

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas por la necesidad de dotar a RTRM de un servicio de control de accesos y portería en el edificio sede en C/Olma 27-29, al no contar dicho ente con los medios técnicos y humanos necesarios para la prestación del tal servicio.

Solo una empresa de servicio especializado en control de accesos y portería podría realizar este tipo de prestación teniendo en cuenta: que dispone del personal con el perfil necesario para realizar este tipo de trabajo, que puede cubrir el horario diario que se requiere, y que su plantilla le permite disponer de suficiente personal que permita cubrir posibles bajas.

2. NORMAS REGULADORAS.-

Conforme al art. 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Radiotelevisión de la Región de Murcia tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de Poder Adjudicador.

El contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del TRLCSP, tiene naturaleza privada, y se rige, además de por lo dispuesto en sus propias cláusulas, por:

- El Pliego de Condiciones Jurídicas y el de Condiciones Técnicas.
- Las Instrucciones de Contratación de Radiotelevisión de la Región de Murcia (disponibles en el sitio web www.rtrm.es, perfil del contratante, instrucciones de contratación).
- Supletoriamente, por el TRLCSP y sus normas de desarrollo.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DEL PERSONAL.-

El plazo de ejecución será de un año, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2014. Se podrá prorrogar por igual plazo, previa solicitud de órgano de contratación y por acuerdo expreso de las partes.

El El servicio se prestará de lunes a viernes no festivos en horario comprendido entre las 7:00 y las 23:00 horas

4.- PRESUPUESTO.

Precio máximo hora: **12,50 €** más IVA

Periodo	Días laborales	Horas
01/09/2014 a 31/08/2015	248	3.968

Presupuesto Licitación S/IVA	IVA	Presupuesto licitación C/IVA
49.600,00 €	10.416,00 €	60.016,00 €

El **valor estimado** de totalidad del contrato, incluida la posible prórroga (desde 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016: 246 días) asciende a 98.800,00 € (IVA no incluido).

La cantidad que figura en el párrafo anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas que deriven de la ejecución del presente contrato o que resulten imprescindibles o convenientes.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el licitador adjudicatario.

El sistema para la determinación de precio, se ha establecido, conforme se señala en el Pliego de condiciones técnicas, teniendo en cuenta el precio de servicios similares.

Forma de pago.- El importe mensual será abonado previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por el responsable del seguimiento del contrato.

Revisión de Precios: No

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia mediante procedimiento negociado con publicidad, mediante publicación de anuncio de contratación en la página web de RTRM (www.rtrm.es, perfil del contratante) y perfil del contratante de la CARM(<http://www.carm.es>, Contratación Pública, Perfil del contratante, anuncios de licitación y adjudicación, Consejería de Presidencia y Empleo, Radio Televisión de la Región de Murcia).

El órgano de contratación estará auxiliado por una Comisión de Contratación designada al efecto, que será la encargada, tras las oportunas negociaciones, de proponer la adjudicación al órgano de contratación a la oferta económicamente más ventajosa.

6.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

6.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con RTRM deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Acreditar la solvencia requerida.

c) No hallarse incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público (art. 60 TRLCSP).

6.2. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que

tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 de TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTRM, y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.- DOCUMENTACIÓN

7.1. La presentación de oferta presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del documento de condiciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados o que se comprometa a presentar y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

7.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua castellana. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

7.3.- **Lugar y plazo de presentación.**- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva (o el compromiso de aportarla) se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación: **10 días** contados a partir de la publicación de mismo.

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo y horario establecido en el anuncio, en el registro del Radiotelevisión de la Región de Murcia **2 sobres cerrados**, indicando el contrato al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición .

No obstante lo anterior, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, y dentro del plazo y horario establecido en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por

el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.4.- SOBRE N° 1.- Documentación general.

En el sobre se deberá incluir la siguiente documentación

A) Acreditación de la personalidad

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

B) Acreditación de la capacidad.

Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **Anexo II**, de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público (art. 60 TRLCSP).

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles para aportar la siguiente documentación:

- a).- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del mismo, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

- b).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- c).- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d).- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Acreditación de la solvencia.

Deberá acreditarse la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de los siguientes documentos:

a) Solvencia económica:

- Declaración apropiada de entidad financiera que acredite la operabilidad de la empresa con carácter solvente.
- Las empresas licitadoras deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil cuya cobertura mínima se establece en 1.000.000,00€. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento exigida para tomar parte en el procedimiento de licitación, podrá aceptarse de la empresa aseguradora un compromiso de ampliación de la misma. En caso de resultar adjudicatario, dicha ampliación se presentará formalizada como requisito previo a la adjudicación definitiva. La póliza mencionada deberá presentarse, en su caso, en la prórroga del contrato.

b) Solvencia técnica.-:

- Declaración responsable de los servicios similares (mínimo de 3) efectuados durante los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. A estos efectos se considerarán servicios similares aquellos coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato. Los trabajos descritos deberán ser acreditados por el licitador mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Será imprescindible que se acredite por este medio, al menos, un trabajo por año, siempre que ello sea posible en función del año de constitución de la empresa.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Las empresas licitadoras deberán acreditar que cumplen con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno...etc). Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable.

La presentación por el licitador del **certificado** de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación a que se refiere el punto A), siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Comisión/Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Solvencia exigida o certificado de clasificación, en su caso siempre y cuando en éste último supuesto en el certificado conste la clasificación referida al objeto del contrato.

A este certificado se acompañara una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Ello, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

D) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus órganos de gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**)

E) Delegación en Murcia.- La empresa que resulte adjudicataria se compromete a mantener una delegación en Murcia, como mínimo por el periodo de ejecución del contrato. Se aceptará declaración responsable para dicho compromiso.

F) Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de medios personales (2 auxiliares controladores), a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta empresa. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

G) Autorización notificaciones electrónicas (**Anexo IV**)

H) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de las existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

I) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.5.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación del sobre nº 1:

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada.

RTRM podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por

incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida en su caso, o con reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

7.6.- SOBRE N° 2.- Proposición económica y técnica.

- Oferta económica. Deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo I**. La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo se determinará el precio/hora, excluido el IVA, que en ningún caso sobrepasara el importe de 12,50€/hora

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que RTRM considere fundamental para la oferta.

- Oferta técnica. - Documentación necesaria:

- Memoria técnica del servicio y calidad
- Las mejoras que, en su caso, oferten los licitadores respecto a las condiciones técnicas establecidas como mínimas.
- El salario a percibir por el personal contratado.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- La Comisión de contratación designada al efecto examinará la documentación presentada en tiempo y forma. Si la Comisión observare defectos materiales en la

documentación presentada lo comunicará por fax o correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles (a contar desde el siguiente a la recepción) para que el licitador subsane el error.

8.2.- Una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y realizadas las subsanaciones oportunas, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, en acto público se realizará la apertura del sobre nº 2, en el lugar y fecha notificada por correo electrónico a los licitadores que hayan presentado oferta; indicándolo igualmente en el perfil del contratante.

Procedimiento:

- Se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, sin que en este momento la Comisión pueda hacerse cargo de documentos que no se hubieran entregado durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- Se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de documentos aportados.
- Concluida dicha apertura, se invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.
- Realizadas las mismas, se dará por concluido el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en acta redactada al efecto.

8.3.- La Comisión procederá al examen y valoración de la oferta económica y documentación técnica presentada, de acuerdo a la siguiente baremación:

- Oferta económica: Hasta 70 puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del licitador}} \times 70$$

- Salario a percibir por el trabajador: hasta 15 puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta-licitador}}{\text{Oferta más alta}} \times 15$$

- Memoria Técnica del servicio y calidad: Hasta 15 puntos, según el siguiente desglose:

Concepto	Puntuación máxima
Proyecto trabajo y mejoras: protocolo actuación, capacidad de respuesta, bolsas gratuitas de horas, otras mejoras relacionadas con la prestación	5
Plan de formación y horas adicionales de formación	5
Calidad Técnica Oferta: Certificado ISO 9001 y 14001	5

8.4.- La Comisión clasificará las proposiciones por orden de decreciente, atendiendo a los criterios de valoración enunciados y formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

8.5.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en plazo de diez días hábiles desde que se le requiera presente la documentación, si no la hubiera presentado, que se exige en la cláusula séptima; así como la garantía definitiva, en su caso.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 151.3 TRLCSP)

8.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el Departamento de Contratación. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, RTRM podrá proceder a su destrucción.

9.- GARANTÍA.-

- Garantía Provisional.- No se exige

- Garantía definitiva

a) Cuantía

El licitador propuesto como adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva a favor de Radiotelevisión de la Región de Murcia, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el requerimiento establecido en el apartado 8.4. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta.

b) Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante TAM la Carta de Pago emitida por aquella, de conformidad con el art. 61.2, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 138/1999).

De conformidad con el art. 58 del citado Decreto 1098/2001, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se indican en la siguiente dirección de Internet <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Centros Directivos, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Tesoro Público, Modelos de Garantías (**Anexo V**))

c) Devolución

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo o devolución de aquellas.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

d) Reajuste de garantías

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, en aquellos supuestos en que sea posible, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

10.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo e incautar la garantía provisional constituida.

Si no se hubiese exigido garantía provisional, procederá a indemnizar a RTRM por importe equivalente al que, de haberse exigido, hubiera debido constituir el licitador en concepto de garantía provisional.

11- NORMAS GENERALES

11.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al pliego de condiciones técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de RTRM al contratista.

El presente documento queda integrado por sus cláusulas y anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este documento, la oferta y el Pliego de Condiciones Técnicas.

11.2. La dirección e inspección del contrato corresponde al Departamento Jurídico de RTRM.

11.3.- La empresa adjudicataria deberá designar un Responsable del contrato que será el interlocutor de la empresa para coordinación de actividades.

11.4. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte RTRM, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

11.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1- La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y Prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la ejecución del contrato e identificado en su oferta sin el consentimiento expreso de RTRM.

12.2.- RTRM requerirá al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. En caso de requerimiento, en tanto no se produzca la presentación de los documentos exigidos, no será exigible a RTRM la obligación de pago.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, RTRM requerirá la acreditación del cumplimiento por el adjudicatario de la normativa prevista en la citada Ley. A tales efectos, la empresa designará un representante que coordine dicha información con el representante de RTRM.

El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

12.3.- El contratista mantendrá indemne a RTRM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa,

ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder. El contratista asume la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza originada o relacionada con reclamaciones que RTRM pueda recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y en general cualquier creación producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

12.4.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

12.5.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

12.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros o a RTRM como consecuencia de la ejecución del contrato.

13.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información-

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato y se mantendrá hasta pasado un año.

14.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTRM y el contratista, sino que cada una de las

entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El contratista asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el contratista asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre el contratista y el personal de RTRM.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

15.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de RTRM.

15.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de RTRM, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

15.3. El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones– como si hubieran sido realizados por el contratista.

15.4. En todo caso, el contratista resolverá dejando indemne a RTRM de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

16. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a RTRM de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a RTRM el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente RTRM, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

17.- MODIFICACIÓN CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado dentro de los límites y con sujeción a las disposiciones establecidas en los arts. 105 y siguientes del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá modificar el contrato cuando debido a la consecución de objetivos de estabilidad presupuestaria, establecidos legalmente, el presupuesto de RTRM sea modificado. Dicha modificación podrá consistir en reducción de obligaciones o ampliación/reducción del plazo de ejecución del mismo.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

18.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

18.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a RTRM o se ceden en el marco de este contrato.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.
- c) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- d) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios, métodos de trabajo ofertados por el licitador.
- e) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que, en su caso, se hubiera establecido.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las Condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si no se formaliza reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

20.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente – no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

21.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

22.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), el contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.).

22.2. El contratista exonerará a RTRM de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

23.- RECLAMACIONES.

Los licitadores o cualquier interesado podrá interponer reclamación contra los acuerdos de adjudicación del contratos, los pliegos que regulen la contratación o los

actos de trámite del procediendo de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, impidan continuar el procedimiento o causen perjuicios de difícil o imposible reparación.

La reclamación se presentará en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación o publicación del acto que se impugna.

El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia será el competente para resolver sobre lo planteado.

En el procedimiento se dará en todo caso audiencia a los interesados, por un plazo no inferior a cinco días hábiles.

Planteada la reclamación se interrumpirán los plazos para el ejercicio de las acciones judiciales, que volverán a contarse a partir de la fecha en que se haya practicado la notificación expresa de la resolución o, en su caso, desde que se entienda desestimada por el transcurso del plazo.

Resuelta la reclamación, se notificará a los interesados (bastando para ello la publicación en el perfil de contratante).

24.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad Murcia para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Murcia, a 27 de junio de 2014
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

VºBº
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ana M.ª Martí Cano

Fdo.: Diego Carvajal Rojo.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.:....., D.N.I., con domicilio en Calle número en nombre, con C.I.F.nº, y domicilio fiscal en calle, interesado en la licitación convocada por **RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA**. para la contratación del **“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en C/Olma 27-29, de Murcia”** se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en los pliegos:

Presupuesto S/IVA	IVA	Presupuesto C/IVA

– Precio/hora de servicio:

Fecha y firma

ANEXO II

D con
DNI en su calidad de apoderado de la
empresa según Escritura de
apoderamiento nº con domicilio social en
.....,C/.....nº
.....C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa:

Primero.- No está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Segundo.- Cumple las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Tercero.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar en el plazo de diez días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.
- c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y declaración de no haber causado baja.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en,
adede

Firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

D....., con
D.N.I., en nombre y representación de la
empresa, entidad con domicilio social en
....., calle,
nº, C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA en el expediente número, se expide la presente en, a de de

Firma,

SR.DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO IV

D....., con
 D.N.I., en nombre y representación de la
 empresa, entidad con domicilio social en
, calle,
 nº, C.P. y C.I.F. nº

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de Radiotelevisión de la Región de Murcia para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR NOTIFICACIONES(max.2)	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS CONTACTO	

En....., a.....de.....de 2014
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

SR.DIRECTOR GENERAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V.- MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., CP, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF:....., en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en C/Olma 27-29, 30005 Murcia,** ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF: Q-3000264-F por importe de: *(en letras y número)*.....euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el art. 95 del RDLeg.3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

<p>Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria. Murcia, a</p> <p style="text-align: center;">El Jefe de la Unidad (firma y sello)</p> <p>Fdo.:.....</p>



ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida.....C.P.:.....y CIF....., debidamente representada por Don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declara que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A (3).....NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROSen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de la correcta ejecución del contrato SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERIA DEL LOCAL DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en C/Olma 27-29, 30005 Murcia.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en en el Art. 95 del RDLeg.3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En..... adede
(Firma del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria.
Murcia, a
El Jefe de la Unidad (firma y sello)
Fdo.:.....

- 1 Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
2. Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados
3. Nombre de la persona asegurada